



CONVOCATORIA PLENO ORDINARIO

El Ayuntamiento Pleno celebrará **SESIÓN ORDINARIA**, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día **18 de diciembre de 2023 a las 18:30 horas**. Esperando que Vd. concurra a dicho Acto, y si por causa justificada no pudiera hacerlo, deberá comunicarlo a ésta Alcaldía-Presidencia, con la antelación necesaria.

Galápagos, 12 de diciembre de 2023

EL ALCALDE PRESIDENTE.

Fdo: Guillermo M. Rodríguez Ruano



ORDEN DEL DIA:

- 1º.- Aprobación de las Actas de las Sesiones Extraordinaria y Extraordinaria Urgente del día 20 de noviembre de 2023.
- 2º.- Memoria de Actuaciones del cuarto trimestre de 2023.
- 3º.- Calendario de Cobro de Impuestos y Tasas Municipales ejercicio 2024.
- 4º.- Plan de Contratos del Ayuntamiento de Galápagos para el ejercicio 2024.
- 5º.- Registro de Parejas de Hecho: Ordenanza Reguladora de la Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Galápagos y Fiscal de la Tasa por tramitación del expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Galápagos.
- 6º.- Modificación Puntual de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local: instalación de quioscos de comida y bebida o análogos.
- 7º.- Ratificación de Contratos.
- 8º.- Decretos de Alcaldía
- 9º.- Ratificación de Decretos de pagos.
- 10º.- Ruegos y Preguntas.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL DE GALÁPAGOS AVANZA

D. GUILLERMO M. RODRÍGUEZ RUANO, ALCALDE-PRESIDENTE

D^a ANDREA BAUTISTA RIBERA, TENIENTE -ALCALDE

D^a M^a JOSE PUPARELLI SÁNCHEZ

D^a MARIA SOL ARCE GALDRÁN

D. RAUL HUETE MARTINEZ

D^a LIDIA MARTINEZ BENITO

D^a PATRICIA BEIRAN LONGARELA

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

D^a M^a TERESA LÓPEZ PÉREZ

D. VICTOR DE BLAS ABAJO

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D^a M^a JOSE DE CASTRO GARCÍA.

NO ASISTEN:

D. RICARDO NUÑEZ TEJERO.

En Galápagos, siendo las 18: 30 horas del día 20 de noviembre de 2023, se reúnen las Señoras y Señores que constituyen la Corporación del Municipio de Galápagos y enumerados al margen, presididos por el Alcalde-Presidente D. Guillermo M. Rodríguez Ruano y asistidos de la Secretaria/Interventora que da fe del Acto.

Inicia la Sesión el Sr Alcalde, presentando las excusas del Concejal del Grupo Municipal de Galápagos Avanza que no han asistido por motivos personales.

Informa a los Concejales que esta misma mañana se ha celebrado una sesión de la Comisión Especial de Cuentas.

Continúa siguiendo el Orden del Día:

1º ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

El Alcalde-Presidente pregunta a los Concejales si han recibido el borrador del Acta de la Sesión anterior, expresando todos su afirmación

Pide el voto y la Corporación en votación ordinaria Acuerda y por unanimidad de los Concejales presentes acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Anterior por mayoría absoluta.

Los votos se corresponden a:

Cinco votos favorables del Grupo Municipal de Galápagos Avanza

Grupo Municipal del Partido Popular : los dos votos del Grupo Municipal

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: el voto de la Concejales del Grupo Municipal

2º.- MODIFICACION DE CRÉDITOS 5/2023

El Alcalde Informa de la modificación de créditos en la modalidad de transferencia de créditos de partidas del mismo y distinta áreas de gastos.

Se modifican partidas para hacer frente a obligaciones del Ayuntamiento hasta la finalización del ejercicio.

La partida que produce bajas o anulaciones es la 920.622 de la que se dan de baja 210.000€, ya que el pabellón municipal no se va a licitar este año 2023.

Esta modificación no afecta al remanente de tesorería, dado que no aumenta ni disminuye el total del presupuesto de gastos ni de ingresos.

El Alcalde, lee el cuadro de gastos con las partidas que se incrementarán el crédito son las que a continuación se detallan:

Explica a los Concejales que la Seguridad social se incrementa por los gastos generados por los programas sociales de empleo: Plan de Empleo y Proyecto Recual.

También se modifica la partida 210 reposición de infraestructuras de bienes naturales,

El importe total de la modificación asciende a 210.000 €.

El Alcalde, pide el voto y la Corporación por unanimidad de los Concejales presentes Adoptan el siguiente Acuerdo:

1º Aprobar la modificación de créditos 5/2023 en la modalidad de transferencia de créditos de igual y distinta área de gastos.

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el presente Acuerdo por plazo de 15 días, durante los cuales se podrán presentar alegaciones o reclamaciones, pasado dicho plazo si no se hubieran presentados ninguna, el presente Acuerdo se eleva a definitivo.

Los votos se corresponden a:

Siete votos favorables de los Concejales presentes del Grupo Municipal de Galápagos Avanza.

Grupo Municipal del Partido Popular : los dos votos del Grupo Municipal

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: el voto de la Concejales del Grupo Municipal.

3º.- MODIFICACION PUNTUAL DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES : BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

El Alcalde explica a los Concejales que en el año 2020 se modificó el tipo impositivo del Impuesto de Bienes Inmuebles de Características especiales, fijándose en el 1%.

Ahora se plantea modificarlo hasta el 1,3%. Este impuesto afecta a grandes instalaciones, no a inmuebles corrientes, y producirá mayores ingresos.

El Alcalde pregunta a los Concejales si quieren hacer alguna pregunta, declinando los Representantes la invitación, por lo que pide el voto.

El Alcalde, pide el voto y la Corporación por unanimidad de los Concejales presentes Adoptan el siguiente Acuerdo:

1º Aprobar la modificación puntual del Impuesto de Bienes Inmuebles de Características especiales modificando el tipo impositivo al 1,3%

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el presente Acuerdo por plazo de 30 días, durante los cuales se podrán presentar alegaciones o reclamaciones, pasado dicho plazo si no se hubieran presentados ninguna, el presente Acuerdo se eleva a definitivo.

Los votos se corresponden a:

Siete votos favorables de los Concejales presentes del Grupo Municipal de Galápagos Avanza.

Grupo Municipal del Partido Popular : los dos votos del Grupo Municipal.

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: el voto de la Concejales del Grupo Municipal.

4º.- MODIFICACION PUNTUAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El Alcalde-Presidente da cuenta a los Concejales de la propuesta de modificación puntual del tipo impositivo de este impuesto que pasa del 3,4% al tipo máximo 4%. Permanecen bonificadas al tipo 3,4% las obras mayores y menores de hasta 40.000€ de base. El incremento del tipo impositivo afectará a las grandes obras que se realicen.

El Alcalde, pide el voto y la Corporación por unanimidad de los Concejales presentes Adoptan el siguiente Acuerdo:

1º Aprobar la modificación puntual del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras modificando el tipo impositivo al 4%.

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el presente Acuerdo por plazo de 30 días, durante los cuales se podrán presentar alegaciones o reclamaciones, pasado dicho plazo si no se hubieran presentados ninguna, el presente Acuerdo se eleva a definitivo.

Los votos se corresponden a:

Siete votos favorables de los Concejales presentes del Grupo Municipal de Galápagos Avanza.

Grupo Municipal del Partido Popular : los dos votos del Grupo Municipal.

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: el voto de la Concejala del Grupo Municipal.

5º.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE AUTORIZACIÓN Y GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS MÉTODO CER/CES.

El Alcalde expone a los Concejales que es un problema importante en el municipio la proliferación de gatos. La nueva normativa legal, obliga a regular las colonias felinas, su gestión y las actuaciones que se tienen que llevar a cabo.

Da un breve repaso al texto del protocolo.

Este protocolo ya está establecido en otros municipios con éxito . El protocolo pretende dar a la población pautas de actuación conforme a la legislación vigente. Asimismo regula las actuaciones de los voluntarios.

Ahora se van a ubicar en el casco y en Montelar unos contenedores en desuso que se han pedido a la Mancomunidad que se transformarán para adaptarlos al protocolo y que parece que dan muy buen resultado.

La finalidad de este protocolo es la esterilización progresiva de las colonias.

Se adjunta el Texto.

El Alcalde pide el voto a los Concejales

El Alcalde, pide el voto y la Corporación por unanimidad de los Concejales presentes Adoptan el siguiente Acuerdo:

1º Aprobar el protocolo de autorización y gestión de las colonias felinas método CER/CES

2º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara el presente Acuerdo para general conocimiento.

Los votos se corresponden a:

Siete votos favorables de los Concejales presentes del Grupo Municipal de Galápagos Avanza.

Grupo Municipal del Partido Popular : los dos votos del Grupo Municipal.

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: el voto de la Concejala del Grupo Municipal.

6º.- MODIFICACIÓN/VARIACIÓN DE PRECIO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL AMAPOLA DE GALÁPAGOS.

El Alcalde presenta a los Concejales presentes en la Sesión la variación de precios que se ha producido debido a exceso de mediciones y variaciones de precios de materiales producidos, debido al fuerte incremento de los mismos.

La variación asciende a un total de 69.832,31 € impuestos excluidos lo que supone un variación del 9,25%, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 242 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público no se considera una modificación de contrato.

Explica el Alcalde que se ha seguido el procedimiento y que dicha propuesta de variación del precio presentada por el contratista se remitió a los Directores de obra que coinciden con el

equipo redactor, que han informado favorablemente a la misma, y que están totalmente justificadas.

Se presenta al Pleno de la Corporación para su consideración y aprobación.

El Alcalde, pide el voto y la Corporación por unanimidad de los Concejales presentes Adoptan el siguiente Acuerdo:

1º Aprobar la variación del precio del contrato conforme al importe presentado por el contratista.

Los votos se corresponden a:

Siete votos favorables de los Concejales presentes del Grupo Municipal de Galápagos Avanza.

Grupo Municipal del Partido Popular : los dos votos del Grupo Municipal.

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: el voto de la Concejales del Grupo Municipal.

7º ADENDA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURAL Y DEPORTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL AMAPOLA DE GALÁPAGOS.

El Alcalde explica a los Concejales que, como consecuencia de la variación del precio del contrato presentada por el contratista se ha solicitado a la Consejería de Educación, cultura y deportes, una adenda al Convenio suscrito para la construcción del CEI Amapola, a los efectos que el crédito destinado al funcionamiento del Centro en el ejercicio 2023 se dedique a la inversión para hacer frente a los 69.832,31 € que supone la referida variación.

El Ayuntamiento está a la espera que se pronuncie la Consejería sobre la Adenda, pero se ha querido presentar al Pleno, para adelantar trámites de aprobación por esta Corporación , en caso que sea favorable el pronunciamiento de la Consejería.

El Alcalde, pide el voto y la Corporación por unanimidad de los Concejales presentes Adoptan el siguiente Acuerdo:

1º Aprobar la Adenda del convenio de Construcción del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil a los efectos de pasar el crédito del funcionamiento del año para dedicarlo a la inversión.

Los votos se corresponden a:

Siete votos favorables de los Concejales presentes del Grupo Municipal de Galápagos Avanza.

Grupo Municipal del Partido Popular : los dos votos del Grupo Municipal.

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: el voto de la Concejales del Grupo Municipal.

8º.- PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS EJERCICIO 2024.

El Alcalde dice a los Concejales que se ha tramitado el expediente de Presupuestos Generales para el ejercicio 2024 y que constan en el todos los documentos que exige el RD/ Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que regula las Haciendas Locales, así como los anexos de personal y de inversiones, y que se ha estudiado en la comisión especial de cuentas celebrada en la mañana.

Pasa a leer la Memoria explicativa de ingresos y gastos que se prevé tenga este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

Finalizada la lectura referida pasa a leer el resumen de gastos e ingresos .

El Alcalde pide el voto :

La Concejala Representante del Grupo Municipal del Partido Popular D^a M^a Teresa López Pérez hace la intervención que a continuación se transcribe literal

“Según hemos hablado en la Comisión de Cuentas,

En el Presupuesto de Ingresos para el año 2024, En el capítulo 2. Artículo 29, concepto 290 (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras 515.000€) se incluye el 4% de diferencia al hacer la liquidación de obra final de la planta fotovoltaica que varía en 190.000€ y 520.000€. solicitamos que cuando llegue este ingreso se destine íntegramente a la construcción del Polideportivo.

En el presupuesto de ingresos para el año 2024, en el capítulo 1 se ha presupuestado un 12% menos respecto al año 23, a pesar de esto se observa:

- **Artículo 10, sube un 19%, los salarios del Sr Alcalde y de la Sra Teniente de Alcalde, muy por encima de la subida del IPC; (aproximadamente en torno a un 5%).**
- **Artículos 12,13,14 y 15, se han reducido un 22%, es decir se han visto disminuidas 150K.€ Eso supone que el número de empleados se va a reducir al menos 8. Esto impactará en los servicios a los vecinos y en la disminución de empleos que tiene Galápagos.**

En resumen, nos parece bien la reducción del presupuesto del Ayuntamiento, pero nos chirria la subida de un 19% del salario del Órgano de Gobierno, es decir , el suyo, Guillermo y el de Andrea.

El Partido Popular de Galápagos se abstiene.”

La representante del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, interviene y dice “que se abstiene sobre todo porque a ella se le dieron una serie de argumentos cuando yo pedí una subida de sueldo que ahora se le han tirado por tierra, que los argumentos que se le dieron ahora no son válidos y hay un par de inversiones que no son, que en Galápagos hay que hacer muchísimas cosas, por eso me abstengo”.

La Corporación por mayoría absoluta de los Concejales presentes Adoptan el siguiente Acuerdo:

1º Aprobar los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Galápagos 2024, junto con las Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos se adjunta.

2º.- Aprobar el anexo de inversiones, así como la plantilla de personal de personal funcionario, personal laboral fijo y personal laboral, temporal para 2024, así como la oferta de empleo público para 2024

3º.- Exponer al público los Presupuestos Generales para 2024, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de 15 días a los efectos de la presentación de alegaciones o reclamaciones. Si no se presentan alegaciones o reclamaciones, el presente Acuerdo se eleva a definitivo.

Los votos se corresponden a:

Siete votos favorables de los concejales presentes del Grupo Municipal de Galápagos Avanza.

Los dos votos de abstención de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular :

El voto de abstención de la Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español:

Y sin más asuntos a tratar, se levanta la sesión siendo las 19:15, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL DE GALÁPAGOS AVANZA

D. GUILLERMO M. RODRÍGUEZ RUANO, ALCALDE-PRESIDENTE

D^a ANDREA BAUTISTA RIBERA, TENIENTE -ALCALDE

D^a M^a JOSE PUPARELLI SÁNCHEZ

D^a MARIA SOL ARCE GALDRÁN

D. RAUL HUETE MARTINEZ

D^a LIDIA MARTINEZ BENITO

D^a PATRICIA BEIRAN LONGARELA

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR

D^a M^a TERESA LÓPEZ PÉREZ

D. VICTOR DE BLAS ABAJO

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D^a M^a JOSE DE CASTRO GARCÍA.

NO ASISTEN:

D. RICARDO NUÑEZ TEJERO.

En Galápagos, siendo las 19: 30 horas del día 20 de noviembre de 2023, se reúnen las Señoras y Señores que constituyen la Corporación del Municipio de Galápagos y enumerados al margen, presididos por el Alcalde-Presidente D. Guillermo M. Rodríguez Ruano y asistidos de la Secretaria/Interventora que da fe del Acto.

Inicia la Sesión el Sr Alcalde, explicando la necesidad de la convocatoria de la sesión extraordinaria urgente que es el siguiente:

Habiéndonos comunicado a las 14,30 horas desde la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la necesidad de la firma de un Convenio de Colaboración para la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil y la apertura del Centro de Educación para primer ciclo de educación infantil Amapola de Galápagos, se plantea la necesidad de su aprobación mediante Acuerdo Plenario.

Continúa siguiendo el Orden del Día:

1º DECLARACION DE URGENCIA:

Según el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde o Presidente puede convocar sesiones extraordinarias y urgentes cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles.

En este caso se incluirá como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia.

El Ayuntamiento de Galápagos aprobó en el año 2022, suscribir un Convenio con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la Construcción de un Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil con financiado con fondos Europeos del Mecanismo de Recuperación , Transformación y Resiliencia Next Generations.

A fecha de finalización y entrega de la obra por parte del Contratista adjudicatario Cotodisa Obras y Servicios y en fase de tramitación la Autorización de Apertura por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, nos informan de la obligatoriedad de suscribir Convenio de Cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Galápagos para la creación de una Escuela Infantil en este Municipio.

Teniendo previsto que el inicio de la actividad de la Escuela Infantil, se realice a la mayor brevedad posible se hace imprescindible actuar con urgencia para que el Pleno apruebe el suscribir el convenio, a los efectos de no tener ningún trámite sin aprobar que pueda impedir o retrasar la apertura

En la Corporación de Galápagos, sólo el Alcalde y la Segunda Teniente Alcalde disponen del régimen de dedicación exclusiva por la que están en situación activa en la en este Ayuntamiento.- El resto de los Concejales realizan su actividad laboral cotidiana, la mayoría fuera del municipio, lo que supone un hándicap para su disponibilidad horaria que le permita asistir a Plenos Extraordinarios con cierta frecuencia, toda vez que dependen de la autorización de su jefatura o el uso de días de vacaciones, no existiendo siempre esta posibilidad

Habiéndonos comunicado a las 14:00 horas la remisión del texto del Convenio para su aprobación y firma y convocado Pleno Extraordinario para hoy día 20 de noviembre, parece que convocar una hora después un Pleno Extraordinario Urgente, es la fórmula más optima para conjugar la asistencia de los miembros de la Corporación, con el deber de la aprobación del Convenio para continuar los trámites exigidos en la Ley de Haciendas Locales, para su aprobación definitiva en plazo.

Pide el voto y la Corporación en votación ordinaria Acuerda y por unanimidad de los Concejales presentes acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Anterior por mayoría absoluta.

Los votos se corresponden a:

Siete votos favorables del Grupo Municipal de Galápagos Avanza

Grupo Municipal del Partido Popular : los dos votos del Grupo Municipal

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: el voto de la Concejala del Grupo Municipal

2º.-CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y EL AYUNTAMIENTO DE GALAPAGOS PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL EN EL MUNICIPIO.

El Alcalde lee brevemente la naturaleza del texto del Convenio con las Clausulas, así como las obligaciones establecidas en él.

Visto lo cual, pide el voto y por unanimidad de los Concejales presentes Acuerdan:

1º.-Aprobar la adhesión y firma del Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Galápagos para la creación de una Escuela Infantil en el Municipio de Galápagos.

2º.- Trasladar a la Consejería el presente Acuerdo.

Los votos se corresponden a:

Siete votos favorables del Grupo Municipal de Galápagos Avanza

Grupo Municipal del Partido Popular : los dos votos favorables del Grupo Municipal

Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: el favorable voto de la Concejala del Grupo Municipal

Y sin más asuntos a tratar el Alcalde, levanta la sesión , siendo las 19,35 horas.



INFORME CUARTO TRIMESTRE 2023

En Galápagos a 18 de diciembre de 2023

RESUMEN DE ACTUACIONES REALIZADAS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2023

Las actuaciones más destacadas son las que se detallan a continuación.

- Creación bolsa de empleo de operarios municipales para personas empadronadas en el municipio de 25 a 65 años.
- Convocatoria y puesta en marcha del Plan de Empleo Joven Municipal para personas empadronadas de 18 a 25 años.
- Recibido el Informe solicitado a la Jefatura Provincial de Tráfico en relación con la circulación en la Avenida de la Cebada para mejorar la seguridad de la zona del CEIP CLARA SÁNCHEZ.
- Instalada la nueva marquesina de autobús en la calle Carretera.
- Celebrada charla contra la desinformación de género en colaboración con el Centro de la Mujer.
- Celebrado el tercer certamen de relatos cortos.
- Finalizado el Taller de Empleo “Salvaguardar la Naturaleza”.
- Licitado el servicio de Ludoteca para el año 2024.
- Concesión de becas municipales de libros, material escolar y digital.
- Continuación del Proyecto Piloto del Plan de Digitalización de la Asistencia Social a domicilio.
- Publicadas las bases de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2024 dirigida a personas físicas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.
- Ejecutada obra de apertura de ventanas y revestimiento de fachada en el consultorio médico.



- Solicitada inclusión en el Proyecto de Digitalización de depósitos de agua y puntos de vertido promovido por la Diputación de Guadalajara.
- Celebradas distintas actividades en el otoño cultural de Galápagos 2023.
- Visita de la directora y subdirectora de gestión de la gerencia del SESCOAM y la subdirectora médica de atención primaria. Para la mejora de la prestación del servicio.
- Solicitada subvención de Diputación de Guadalajara dentro de los Fondos de Inversión Municipal para infraestructuras. Instalaciones de operarios municipales y Agrupación de Protección Civil.
- Firmado el contrato administrativo de la concesión del servicio público del funcionamiento del Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil "Amapola" de Galápagos. El 18 de diciembre entrará el personal, el 21 de diciembre habrá una reunión y jornada de puertas abiertas, siendo la puesta en marcha el 2 de enero.
- Elaboración del programa de navidad 2023.
- Asistencia a la ceremonia de entrega en el CSD para el reconocimiento de la labor que desarrolla el CEIP CLARA SÁNCHEZ.
- Visita del Delegado de Educación, Cultura y Deportes al CEI, al CEIP y a la zona deportiva.
- Elaborado Plan de Seguridad y Autoprotección del Belén Viviente 2023.
- Ejecutado Plan Asfalto 2023 en el aparcamiento del CEI y los alrededores del CEIP
- Instalación de una estructura metálica para la mesa de sonido y cambiado el techo de la zona del escenario con paneles acústicos en el Centro Polivalente "El Silo".
- Finalizada la instalación de reductores de velocidad para atender la solicitud de colaboración hecha desde la Junta de Montelar.



- Renovada la instalación de placas solares en el CEIP CLARA SÁNCHEZ para el servicio de agua caliente sanitaria.
- Renovadas las bombas de la red de distribución de agua potable en Las Merinas.
- Encargado Estudio Técnico para valoración de coste real de la instalación de la Planta Fotovoltaica "Puerta del Sol" para la emisión del certificado final de obra.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

519285875
GUILLERMO
MANUEL
RODRIGUEZ (R:
P1914900D)

Firmado digitalmente por
519285875 GUILLERMO
MANUEL RODRIGUEZ (R:
P1914900D)
Fecha: 2023.12.12
18:46:28 +01'00'

Fdo.- Guillermo M. Rodríguez Ruano



AYUNTAMIENTO DE
GALÁPAGOS
(GUADALAJARA)

DOÑA MARIA ANTONIA MACHO TERRON, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS (GUADALAJARA).

CERTIFICO: Que entre los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2023, figura como tenor literal lo siguiente:

FIJACIÓN DEL CALENDARIO DE COBRO EJERCICIO 2.024

Se da cuenta de la necesidad de fijar calendario de períodos de cobranza, de los impuestos y tasas para el ejercicio 2.024, de cara al mejor funcionamiento y planificación del Servicio de Recaudación Municipal y al objeto de prestar al contribuyente una información mas completa sobre el aspecto fiscal.

A tales efectos se propone y así se acuerda, por unanimidad, fijar el siguiente calendario:

- Período de cobranza en voluntaria del 2 de Enero al 4 de marzo de 2.024:
TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL 2.024
- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de Febrero al 1 de Abril de 2.024:
TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO CUARTO TRIMESTRE DE 2.023
- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de Marzo al 30 de Abril de 2.024:
IMPUESTO DE VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA 2.024
VADOS 2.024
- Periodo de cobranza en voluntaria del 3 de Mayo al 3 de Julio de 2.024:
TASA SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO 1º TRIMESTRE 2.024
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES 2.024 (De naturaleza Urbana, Rústica y Características especiales)
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS 2.024
- Periodo de cobranza en voluntaria del 1 de Agosto al 30 de Septiembre de 2.024:
TASA SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO 2º TRIMESTRE 2.024
- Periodo de cobranza en voluntaria del 16 de Octubre al 16 de Diciembre de 2.024:
TASA SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO 3º TRIMESTRE 2.024

Si por cualquier causa fuera preciso variar la disposición de las fechas detalladas en el calendario precedente se pondrá, con antelación suficiente, en conocimiento de los contribuyentes.

Y para que conste, se expide el presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde de Galápagos a _____ de _____ de dos mil veintitrés.



PLAN DE CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS:

El apartado cuarto del artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, establece que “Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”, incidiendo con ello en la necesidad de comunicar al mercado las previsiones de las administraciones públicas respecto a su programación contractual, en aras a potenciar la transparencia e impulsar la concurrencia en sus futuras licitaciones.

Para cumplir con este principio de predictibilidad, a través del cual se pretende garantizar que todos los ciudadanos, y en particular los potenciales licitadores, tengan conocimiento de la programación de la actividad contractual del Ayuntamiento de Galápagos y del sector público municipal a celebrar en el correspondiente ejercicio, se ha elaborado el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Galápagos para el año 2024.

El citado Plan será objeto de publicación en la página web y sede electrónica (www.galapagos.es) del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en la plataforma de la contratación y en los diarios oficiales.

Con dicha publicación, asimismo, se da cumplimiento a la exigencia de publicidad de los contratos programados establecida por el artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El Plan de Contratación del Ayuntamiento de Galápagos para el año 2024 recoge la información relativa a los contratos.

Se incluyen los contratos que se tiene previsto publicar hasta el 31 de diciembre de 2024, independientemente de que la ejecución de la actividad de la contratación pública se vaya a desarrollar en el ejercicio presupuestario 2024 o en un periodo plurianual.

El Plan de Contratación del Ayuntamiento de Galápagos para el año 2024 contempla un total de 8 contratos, siendo las siguientes:

- Contrato de asistencia y gestión de la recaudación
- Contrato de limpieza de las instalaciones y dependencias públicas
- Contrato de gestión de los residuos
- Contrato de asfaltado de viales
- Contrato de suministro de energía eléctrica y alumbrado público
- Contrato de servicio de telefonía
- Contrato de desinsectación, control de plagas y control del agua.
- Contrato mantenimiento control de accesos (cámaras videovigilancia)

-
- Contrato de Control dispositivos automáticos de funcionamiento depósitos de suministro agua
 - Contrato Servicios informáticos

REGISTRO MUNICIPAL PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO.

TITULO 1.- CONCEPTOS.

Artículo 1. Creación, Naturaleza y Objeto.

Esta Ordenanza del municipio de Galápagos tiene como objeto la organización y funcionamiento del Registro Municipal de Parejas de Hecho. El Registro Municipal de Parejas de Hecho tiene carácter administrativo y voluntario y en él se inscribirán las parejas de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente. El Registro será formado por la Secretaría, correspondiéndole su gestión y custodia.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

Este Registro Municipal de Parejas de Hecho se regirá por la presente Ordenanza y por las demás normas de aplicación, especialmente por el Decreto 124/2000, de 11 de julio, por el que se regula la Creación y el Régimen de Funcionamiento del Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Orden de 28 de noviembre de 2012, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de desarrollo del citado Decreto.

Artículo 3. Concepto de Pareja de Hecho.

Se considera pareja de hecho las uniones que forme una pareja no casada y que conviva en relación afectiva análoga a la conyugal, de forma libre, siendo ambos residentes en este municipio y que cumplan los requisitos exigidos en esta Ordenanza.

Artículo 4. Ámbito de Actuación.

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas parejas de hecho que cumplan los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y cuando ambos miembros estén empadronados en el Municipio.

Artículo 5. Actos inscribibles.

Serán objeto de inscripción:

- La Constitución, modificación y extinción de la pareja, es decir, la existencia de parejas de hecho cuyos miembros residan en Castilla-La Mancha y que cumplan con los requisitos previstos en el

artículo 3 del Decreto 124/2000, de 11 de julio, y la disolución de las mismas; así como la variación de los datos personales de los miembros o el traslado de la residencia de ambos miembros de la pareja de hecho fuera del municipio.

- Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la pareja, así como sus posteriores modificaciones.

Artículo 6. Requisitos personales.

La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento es voluntaria y declarativa. Para efectuar la inscripción de la pareja de hecho deberán concurrir los siguientes requisitos:

- Manifestar la voluntad de inscribirse como pareja estable no casada, mediante los medios establecidos en el artículo 3.1 a) del Decreto 124/2000, de 11 de julio.

- Ser mayor de edad o menor emancipado.

- No tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea directa por consanguinidad o adopción o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

- No estar ligado por vínculo matrimonial ni formar pareja estable no casada con otra persona.

- No estar incapacitado judicialmente.

- No tener constituida una pareja o unión de hecho inscrita en un Registro de parejas o similar naturaleza de otra Comunidad Autónoma.

- Convivencia con la otra persona, miembro de la pareja, en el municipio. Para acreditar la convivencia bastará el certificado de empadronamiento de los miembros de la pareja en el mismo domicilio del municipio, sin perjuicio de la acreditación por cualquier otro medio de prueba.

- En el caso de ciudadanos no españoles, la posesión de alguno de los siguientes documentos, según los casos:

1º.- Ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y familiares de los mismos: certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión.

2º.- Ciudadanos del resto de Estados: autorización de residencia temporal o de larga duración en España.

3º.- Refugiados y apátridas: documento administrativo que acredite su situación.

A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos a que se refieren los apartados anteriores, carecerá de validez la documentación que haya sido expedida o cuyo contenido tenga efectos anteriores a los tres meses previos a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro.

No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las preexistentes.

Artículo 7. Tipos de Inscripciones.

Las inscripciones en el Registro podrán ser de cuatro tipos:

- Inscripciones Básicas: son inscripciones básicas las que tiene por objeto hacer constar la existencia de la pareja de hecho.
- Inscripciones Marginales: serán objeto de inscripción marginal las modificaciones que, sin referirse a la disolución de la pareja de hecho, afecten a alguno de los datos de las inscripciones básicas.
- Inscripciones Complementarias: Serán objeto de inscripción complementaria los pactos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales de los miembros de la pareja de hecho, así como sus posteriores modificaciones.
- Inscripciones de Baja: Dan constancia de la disolución de la pareja de hecho o del traslado de la pareja de hecho a otro Municipio.

TITULO II. INSCRIPCIONES BÁSICAS, MARGINALES, COMPLEMENTARIAS Y DE BAJA.

Artículo 8. Inscripción Básica: Contenido y solicitud.

1. Las inscripciones básicas contendrán los siguientes datos:

- a) El nombre completo de los componentes de la pareja de hecho.
- b) La fecha de nacimiento de ambos componentes de la pareja.
- c) El número del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o documento que acredite la residencia legal en España.
- d) La nacionalidad de ambos.
- e) El domicilio que señale la pareja en su solicitud.

f) La fecha de la resolución que acuerde la inscripción de la pareja de hecho

2. La solicitud de inscripción básica deberá efectuarse conjuntamente por ambos miembros de la pareja, conforme al modelo que se establezca por el Ayuntamiento. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Declaración de voluntad de inscribirse como pareja estable no casada, efectuada mediante alguna de las formas previstas en el artículo 1º 3 de la orden de 26 de noviembre de 2012.

b) Declaración responsable, conforme al modelo que se establezca por el Ayuntamiento, sobre los siguientes extremos:

1º.- No tener con la otra persona, miembro de la pareja, una relación de parentesco en línea directa por consanguinidad o adopción o colateral por consanguinidad o adopción hasta el tercer grado.

2º.- No formar pareja estable no casada con otra persona.

3º.- No estar incapacitado judicialmente.

4º.- No tener constituida una pareja o unión de hecho, inscrita en un Registro de Parejas o similar naturaleza de otra Comunidad Autónoma o Municipio.

c) Fe de vida y estado relativo al estado civil de los miembros de la pareja o documento equivalente, en el supuesto de personas extranjeras, acompañado en este caso de traducción oficial.

d) Certificación de Empadronamiento, escritura pública relativa a la constitución de pareja de hecho, acta de notoriedad, documento judicial o cualquier otro medio de prueba acreditativo de la convivencia de la pareja en el municipio.

e) En el caso de menores de edad, certificación del Registro Civil acreditativa de la emancipación.

f) En el caso de ciudadanos no españoles:

1º. Certificado de inscripción en el Registro de Ciudadanos de la Unión Europea o tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión, si se trata de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y familiares de los mismos.

2º. Autorización de residencia temporal o de larga duración, si se trata de ciudadanos no incluidos en el apartado anterior.

3º. Documento administrativo que acredite su situación, si se trata de refugiados o apátridas.

g) Certificación del Padrón Municipal que acredite que los solicitantes residen en el municipio. Carecerá de validez la documentación que haya sido expedida o cuyo contenido tenga efectos anteriores a los tres meses previos a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro.

Artículo 9. Inscripción Marginal: Solicitud.

La solicitud de inscripción marginal deberá efectuarse conjuntamente por los miembros de la pareja de hecho conforme al modelo que se establezca por el Ayuntamiento. A la solicitud deberán acompañarse los documentos acreditativos de la variación de los datos que se quieran modificar.

Artículo 10. Inscripción Complementaria:

Solicitud. La inscripción complementaria podrá efectuarse simultánea o posteriormente a la solicitud de inscripción básica conforme al modelo que se establezca por el Ayuntamiento. En ambos casos deberá estar suscrita conjuntamente por los miembros de la pareja de hecho. A la solicitud deberá acompañarse la escritura pública o el medio de prueba acreditativo que contenga los pactos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales de la pareja.

Artículo 11. Inscripción de Baja:

Solicitud. La solicitud de inscripción de baja podrá efectuarse conjuntamente o por un solo miembro de la pareja conforme al modelo que se establezca por el Ayuntamiento. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) En caso de muerte o declaración de fallecimiento de alguno de sus integrantes, certificación del Registro Civil o declaración judicial de fallecimiento.
- b) En caso de matrimonio de la pareja o de uno de sus miembros, certificación del Registro Civil o copia del Libro de Familia.
- c) En caso de disolución por mutuo acuerdo o voluntad unilateral de uno de sus miembros, declaración de disolución mediante alguna de las formas previstas en el artículo 13 de la Orden de 26 de noviembre de 2012. En el caso de disolución por voluntad unilateral deberá acompañarse a la solicitud la acreditación de la notificación al otro miembro de la pareja de la declaración de disolución, excepto en los casos en que la aportación de esta comunicación presente dificultades especiales, en cuyo caso el Registro notificará al otro miembro de la pareja la resolución que acuerde la inscripción de baja.

d) En caso de traslado de residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho a otra Comunidad Autónoma o Municipio, en el modelo de solicitud de baja se habilitará un apartado para que los miembros de la pareja puedan prestar su consentimiento para que sus datos de residencia puedan ser consultados y comprobados por el Registro en los términos previstos en el artículo 4 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Cuando los miembros de la pareja no presten su consentimiento a la consulta y comprobación de los datos de residencia deberá aportar junta a la solicitud de inscripción de baja un certificado de empadronamiento que acredite la residencia de los miembros de la pareja fuera de Castilla - La Mancha o del Municipio.

TITULO III. DISPOSICIONES COMUNES.

Artículo 12. Solicitud de inscripción.

El procedimiento se iniciará a instancia de ambos miembros de la pareja salvo en el procedimiento de baja de las inscripciones registrales en las que se podrá realizar únicamente por solo un miembro de la pareja, mediante la correspondiente solicitud dirigida al Registro Municipal. No podrá practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de la pareja. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la pareja podrán efectuarse a instancia de uno solo de los miembros. En los supuestos de incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos que fueron determinantes para la inscripción, el órgano encargado del Registro, previa audiencia a los interesados, podrá proceder de oficio a la cancelación de la inscripción. Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a esta o se presente posteriormente. No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las existentes. Junto con la solicitud se aportará el documento justificativo de liquidación de la tasa por tramitación de expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Galápagos

Artículo 13. Procedimiento de inscripción.

1 Iniciado el procedimiento, si la solicitud presentada contuviera algún defecto subsanable o si no se aportase alguno de los documentos necesarios, se requerirá a las personas solicitantes para que se subsane la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles. Este plazo podrá ser ampliado hasta en cinco días hábiles más, de oficio o a petición de las personas interesadas, cuando la subsanación o la aportación de los documentos requeridos presentes dificultades especiales.

2. En el escrito de requerimiento, se pondrá de manifiesto a las personas interesadas que, de no cumplimentarlo, se les tendrá por desistidas de su petición, archivándose ésta previa resolución de la persona titular del órgano al que esté adscrito el Registro.
3. El archivo de una solicitud no impide presentar posteriormente una nueva solicitud.
4. Instruido el procedimiento, la persona titular del órgano al que esté adscrito el Registro resolverá de forma expresa practicar o denegar la inscripción solicitada.
5. Las resoluciones que denieguen las inscripciones solicitadas serán siempre motivadas.
6. El plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa será de tres meses.
7. Transcurrido el plazo máximo previsto anteriormente sin que se haya notificado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender estimadas por silencio administrativo sus solicitudes.
8. Cada solicitud de inscripción básica dará lugar a la apertura de un expediente administrativo, en el que se archivará la documentación que se acompañe. Asimismo, se incluirán en dicho expediente las solicitudes de inscripciones marginales, complementarias y de baja que puedan presentarse.

ARTICULO 14. PUBLICIDAD Y EFECTOS.

- 1 Las informaciones y datos que están contenidos en el Registro Municipal tendrán a todos los efectos la consideración de datos de carácter personal, sujetos al régimen establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la normativa autonómica vigente en cada momento en materia de protección de datos.
2. La publicidad del Registro quedará limitada únicamente a la expedición de certificados de sus asientos, a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja o de quien acredite un interés legítimo. No obstante, las resoluciones de inscripción podrán acreditar la vigencia de la misma durante los dos meses siguientes a su fecha
3. El contenido del Registro se acreditará mediante la oportuna certificación administrativa. La solicitud de certificación deberá precisar el objeto de la misma, así como el motivo por el cual se solicita la certificación. Las certificaciones serán expedidas por la persona titular del órgano al que esté adscrito el Registro o por la persona en quien delegue y tendrán validez durante el plazo de tres meses desde la fecha de su expedición.

ARTICULO 15. REGISTRO Y GRATUIDAD.

Las inscripciones registrales se practicarán en soporte informático, en el que quedarán recogidos los datos que para cada clase de inscripción se establecen en la presente Ordenanza. Las inscripciones que se practiquen en el citado Registro y las certificaciones que se expidan serán gratuitas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Se aprueban, junto con esta Ordenanza, el modelo de solicitud de inscripción de constitución de una Pareja de Hecho, el modelo de solicitud de inscripción marginal, el modelo de solicitud de extinción y el modelo de inscripción complementaria.

DISPOSICION FINAL ÚNICA. La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL TASA DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE PAR INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

Artículo 1º.- Fundamento y régimen.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978 y conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por tramitación expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Galápagos".

La presente tasa se registrá en este Municipio:

Por las normas reguladoras de las tasas contenidas en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley. Por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º, Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la tramitación del expediente administrativo para la inscripción en el Registro de Parejas de hecho del Ayuntamiento de Galápagos

Artículo 3º.- Sujeto pasivo. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas, vecinos empadronados en este Municipio de Galápagos que deseen que se tramite expediente para inscribirse en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de Galápagos.

Artículo 4º.- Cuota tributaria. 1.- La **cuota a satisfacer será de 60€**

Artículo 5º.-Devengo Determina la obligación de contribuir la formación del respectivo expediente una vez presentada la solicitud de tramitación de expediente de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Galápagos

Quando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Procederá asimismo la devolución, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme.

Por tanto, no procederá devolución alguna de la Tasa por causas imputables a los interesados.

Artículo 6º.- Normas de gestión

Con carácter general, la tasa por tramitación de expediente para la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Galápagos se satisfará en régimen de autoliquidación y mediante el modelo normalizado aprobado al efecto y que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento; así como en las oficinas municipales.

A la solicitud de tramitación de expediente para la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Galápagos los interesados deberán adjuntar, en todo caso, resguardo del ingreso debidamente validado por entidad bancaria autorizada.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado al efecto, determinará la iniciación del expediente para la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Galápagos.

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, manteniéndose en vigor en tanto en cuanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.



MARIA ANTONIA MACHO TERRON (1 de 1)
TESORERA
Fecha Firma: 12/12/2023
HASH: 99ee8271fa6d7c307e282f4657a08



Informe de Secretaría

Procedimiento: Modificación de la Ordenanza Reguladora y Fiscal de la Tasa de utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quiosco de comida y bebida o análogos

INFORME DE SECRETARIA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 11 de diciembre de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación con el expediente de Modificación de la Ordenanza Reguladora y Fiscal de la Tasa de utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quiosco de comida y bebida o análogos

con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2023, por la Tesorería municipal se propuso proyecto de Modificación de la Ordenanza Reguladora y Fiscal de la Tasa de utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con quiosco de comida y bebida o análogos que fue presentado para acuerdo mediante informe suscrito en fecha 11 de diciembre de 2023

LEGISLACIÓN APLICABLE

El procedimiento para la modificación de ordenanzas fiscales viene determinado por la siguiente legislación aplicable:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1, 49, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





INFORME

PRIMERO. La Tesorería, como jefe de la gestión de ingresos y la recaudación de esta Entidad, propone la Modificación de la Ordenanza Ordenanza Reguladora y Fiscal de la Tasa de utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su artículo 4 incorporando al tipo de ocupaciones temporales la instalación de quioscos de comida y bebida o análogos () y en el capítulo XII cuota tributaria incorporando los quioscos de comida y bebida o análogos cuyo importe anual es de 600 €, el Ayuntamiento determinará la ocupación máxima según la zona donde se pretenda realizar la instalación.

SEGUNDO. La propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa del Cementerio Municipal se circunscribe en la necesidad de actualizarla a la nueva realidad del municipio.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley

Dado que la modificación de ordenanzas fiscales se encuadra en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la modificación de ordenanzas fiscales deberá hacerse con arreglo a dichas exigencias.

Así las cosas, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se proponga deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma,





tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Cuando en materia de procedimiento administrativo la iniciativa normativa establezca trámites adicionales o distintos a los contemplados en esta Ley, éstos deberán ser justificados atendiendo a la singularidad de la materia o a los fines perseguidos por la propuesta.

TERCERO. Tratándose de una iniciativa legítima y correctamente promovida por la dependencia facultada para ello, el contenido del proyecto que se propone se ajusta a la normativa aplicable.

CUARTO. De acuerdo con la legislación aplicable, respecto al procedimiento señalado por la Tesorería, esta Secretaría concluye que el propuesto se adecúa a las normas establecidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para ejercer la potestad reglamentaria.

QUINTO. Con base en lo expuesto, esta Secretaría informa en sentido favorable a la propuesta de Modificación de la Ordenanza Reguladora y Fiscal de la Tasa de utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. No obstante, el Pleno acordará lo que estime procedente.

En Galápagos a 12 de diciembre de 2023

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



EXPEDIENTE: 5/2023

DECRETO DE ALCALDIA-PRESIDENCIA

Resolución

Procedimiento: Contrato de *Prestación del Servicio de Auxiliares Controladores de las zonas de contenedores del municipio de Galápagos* Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado

Órgano de Contratación: Alcalde-Presidente.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
5/2023	<i>ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Prestación del Servicio de Auxiliares Controladores de las zonas de Contenedores de Galápagos</i>	DECRETO	04/12/2023

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación del Servicio , PROVIDENCIA DE ALCALDIA	04/12/2023	
Informe de Secretaría	04/12/2023	
Informe Propuesta de Intervención	04/12/2023	
Pliego prescripciones técnicas	04/12/2023	
Pliego de cláusulas administrativas	04/12/2023	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: CONTRATO SERVICIO
Objeto del contrato: CONTRATACION AUXILIARES CONTROLADORES ZONAS DE CONTENEDORES DE GALÁPAGOS

Procedimiento de contratación: abierto simplificado abreviado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 98341130-5	
Valor estimado del contrato: 59.900 €, I.V.A. excluido	
Presupuesto base de licitación 72.479 €	IVA 21% 12.579 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 90.367,60 €	
Duración de la ejecución: 01/01/2024 AL 31/12/2026	Duración máxima: 3 AÑOS

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado Abreviado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, para la PRESTACION DEL SERVICIO DE AUXILIARES CONTROLADORES DE LAS ZONAS DE CONTENEDORES DE GALÁPAGOS convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio 2024, los siguientes ejercicios se dotarán presupuestariamente en la partida que se señala:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	CAPITULO VI 920.227.99	24.159,65 €

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a la unidad técnica formada por Funcionarias y Personal técnico de este Ayuntamiento, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

OCTAVO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante apertura manual y a su valoración

NOVENO. Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

Galápagos, 04/12/2023.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo: Guillermo M. Rodríguez Ruano.





AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS (Guadalajara)	
ENTRADA SALIDA	
N.º	N.º 1418
FECHA	13.12.2023

DECRETO DE ALCALDÍA

A la vista de que las liquidaciones practicadas, de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía para los ejercicios 2022 y 2023, a la mercantil "REDEXIS GAS SA" y dado que su norma reguladora, la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, en el término municipal de Galápagos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha 2 de enero de 2020, nº 1 actualmente se encuentra en proceso de modificación viéndose afectada la referidas liquidaciones.

Esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo de las competencias atribuidas por el artículo 41.7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales. En bases a los antecedentes expuestos.

RESUELVE:

PRIMERO. - Anular las liquidaciones para los ejercicios 2022 y 2023 de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía, por importe de sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (64.959,53€) cada una de ellas, dejando sin efecto las mismas, por el motivo expresado en los antecedentes de esta resolución.

SEGUNDO. - Se notifique esta resolución a la mercantil REDEXIS GAS S.A. así como al Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, por cuanto se da reconocimiento por esta administración a las pretensiones planteadas por la referida mercantil en el procedimiento ordinario 71/2023, en los términos expresados en el apartado anterior del presente Decreto.

Lo manda y firma el Alcalde Sr. Guillermo M. Rodríguez Ruano, en Galápagos, el 11 de diciembre de 2023; de lo que, como Secretaria, doy fe.

El Alcalde,

Ante mí,

La Secretaria del Ayuntamiento

519285875
 GUILLERMO
 MANUEL
 RODRIGUEZ (R:
 P1914900D)

Firmado digitalmente
 por 519285875
 GUILLERMO MANUEL
 RODRIGUEZ (R:
 P1914900D)
 Fecha: 2023.12.11
 14:01:09 +01'00'

MACHO
 TERRON MARIA
 ANTONIA -
 08794338N

Firmado digitalmente
 por MACHO TERRON
 MARIA ANTONIA -
 08794338N
 Fecha: 2023.12.11
 14:00:44 +01'00'



Informe Propuesta de Tesorería

Procedimiento: Modificación de la Ordenanza Reguladora y Fiscal de la Tasa de utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local

INFORME PROPUESTA DE TESORERÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 12 de diciembre de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre, en relación con el expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa del Cementerio Municipal, en concordancia con el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. De conformidad con el artículo 172 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los expedientes deberán ser informados por el jefe de dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

De acuerdo con ello, el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a la Tesorería municipal la función de gestión y recaudación, que, entre otras comprende la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.

SEGUNDO. La modificación de ordenanzas fiscales debe someterse a las especialidades previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con carácter general, a las reglas y principios que rigen los

MARIA ANTONIA MACHO TERRON (1 de 1)
TESORERÍA
Fecha Firma: 12/12/2023
HASH: 99e6e271ab667c30752226f51a08





Ayuntamiento de Galápagos

procedimientos de aprobación de ordenanzas u otras disposiciones de carácter general.

La legislación aplicable es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1, 49, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Vistas las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria la Modificación de la Ordenanza Reguladora y Fiscal de la Tasa de utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local a la actualización en la prestación de servicios a la comunidad

CUARTO. La Modificación de la Ordenanza propone la Modificación de la Ordenanza Reguladora y Fiscal de la Tasa de utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su artículo 4 incorporando al tipo de ocupaciones temporales la instalación de quioscos de comida y bebida o análogos () y en el capítulo XII cuota tributaria incorporando los quioscos de comida y bebida o análogos cuyo importe anual es de 600 €, el Ayuntamiento determinará la ocupación máxima según la zona donde se pretenda realizar la instalación.

QUINTO. El procedimiento para la Ordenanza Reguladora y Fiscal de la Tasa de utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local es el siguiente:

A. Por Providencia de Alcaldía se incoará el expediente y se solicitará a la Tesorería, quien ostenta la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que redacte la propuesta de proyecto para la Modificación de





Ayuntamiento de Galápagos

la Ordenanza Reguladora y Fiscal de la Tasa de utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local

B. Redactado el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal procederá la emisión del informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo en el que se comprobará la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

C. Suscritos los informes anteriores y adaptado, en su caso, el proyecto a las observaciones que los mismos pudieran comprender, se entregará el expediente completo en la Secretaría de la corporación que, después de examinarlo, lo someterá al Presidente-Alcalde para que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, pueda incluirlos en el orden del día de una sesión y convocar al Pleno para la aprobación provisional de Ordenanza Fiscal de la Tasa del Cementerio Municipal.

El órgano competente es el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. El acuerdo se adoptará por mayoría simple tal como establece el artículo 47.1 del mismo texto normativo.

D. Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal, se someterá el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.galapagos.es.

E. Finalizado el periodo de información pública, se adoptará el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas





Ayuntamiento de Galápagos

y la redacción definitiva de la Ordenanza -es decir, la redacción con las modificaciones que se han introducido-. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

F. El Acuerdo de aprobación definitiva *-expreso o tácito-* y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor.

Dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.galápagos.es.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno una vez cumplidos los trámites preceptivos.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Solicitar la emisión de los informes preceptivos para dar continuidad al proyecto propuesto.

SEGUNDO. Suscritos los anteriores informes y adaptado, en su caso, el proyecto a las observaciones puestas de manifiesto, remitir el expediente a Secretaría para que el Presidente-Alcalde lo incluya en el orden del día de próxima sesión de la Comisión Informativa de Cuentas.

TERCERO. Acordado el Dictamen de la Comisión Cuentas, elevar el expediente completo con el proyecto propuesto al Pleno de la corporación





Ayuntamiento de Galápagos

para su aprobación provisional.

En Galápagos a 11 de marzo de 2023.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

